
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 316/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

K-SA 2003, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del amparo directo 316/2023, promovido por Alejandro Pablo Buchmann Sauter, por propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de enero de dos mil veintitrés dictada por la Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 48/2022; -se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada- la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Michelle Morales Hernández.

Rúbrica.

(R.- 541608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juez Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 570/2023-IV, promovido por Brenda Ivonne Nájera Durán y José Edgar Vázquez Páramo contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Javier Alejandro Armenta García para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 24 de agosto de 2023
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 542229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **1422/2022** que promueve Ma. Guadalupe Mesina Ocampo, contra actos que atribuye al Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, Héctor Rafael Santa Ana Dueñas, Óscar Alejandro Santa Ana Dueñas y Elba Leticia Farías Santa Ana, se ordenó por este medio emplazarles para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersonen en esta acción constitucional y aporten las pruebas que estimen convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 29 de agosto de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Héctor Francisco Jiménez Leal.
Rúbrica.

(R.- 542382)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Cinthy Torres García

En los autos del juicio de amparo indirecto 935/2022, promovido por Mario Iván Vázquez Arvizu, contra actos del Director de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional Autónoma de México y otra autoridad, con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó que sea emplazada Usted Cinthya Torres García, por edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Cynthia Sarahi Luna Alva
Rúbrica.

(R.- 542473)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA

MIRIAM JANNETE BAUTISTA REINOSO O MIRIAM JANNETE BAUTISTA REYNOSO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 514/2023, PROMOVIDO POR JORGE AYALA RAMOS, CONTRA ACTOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SEFIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

María Concepción Cerejido Guerrero

Rúbrica.

(R.- 541889)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana**

EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Luz Alicia Terán Salazar.

En el Juicio de Amparo 104/2021-III, promovido por Ramón Alejandro Ruelas Flores, con el carácter de administrador único de la moral Petrolíferos la Territorial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Magdalena Sonora, se ordenó la primera notificación a juicio de la tercero interesada Luz Alicia Terán Salazar, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 07 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 542549)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan**

Quejoso: David Hernández Jiménez

Tercero Interesado: Esther Cayetano Rivera

EDICTO

"...Inserto: Se comunica a la tercero interesada Esther Cayetano Rivera, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Hernández Jiménez, registrada con el número de juicio de amparo 281/2021-II-B, en el que señaló como acto reclamado la resolución de apelación en contra del auto de formal prisión toca 240/2020 del índice de la causa penal 897/2018 del índice del Juzgado de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintitrés."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Karla Michelle García Báez.

Rúbrica.

(R.- 542569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: J.J.F.A. víctima de identidad reservada.

En los autos del juicio de amparo **550/2023-III-B**, promovido por el quejoso **Edwin Rosas Martínez**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 542576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Oshra Ovadia Mazal Sabban, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2136/2023, promovido por Abdón Campos Corona, contra actos de la Junta Especial "E" (antes Número Nueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria

Claudia Lorena Mendoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 542591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 155/2023
EDICTO.

Juan Cortes Ayala albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Cruz Aviña.

En el juicio de amparo número **155/2023**, promovido por **Cristian Josué de la Vega Peñaflores**, apoderado legal de la moral quejosa **Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**; contra actos de la **Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca **228/2020-2** del índice de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que determinó procedente revocar las providencias precautorias promovidas en el expediente **1066/2019** del índice del **Juzgado Quincuagésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Juan Cortes Ayala albacea de la sucesión a bienes de Gerardo Cruz Aviña**, pese a que, se

agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 542030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

LINEAS INTEGRALES DE TRANSMISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DAVID MAURICIO PRIETO CHACÓN.

En el juicio de amparo directo D.C. 690/2022, promovido por Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada en el toca 187/2022/1, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 542871)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Marco Tulio Gutiérrez Aguilar**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Rolf Christian Tiessen Favier en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Axel Tiessen Favier**, en contra de la sentencia de fecha **ocho de mayo del presente año**, dictada dentro del **Toca 019/2022**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Alfredo Guzmán Ocegüera** en contra de la sentencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno dictada por la Jueza Tercera Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C493/20219 sobre acción de nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, promovido por **"Rolf Christian Tiessen Favier albacea de la sucesión a bienes de Axel Tiessen Favier en contra de Alfredo Guzmán Ocegüera y Marco Tulio Gutiérrez Aguilar.- Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 11 de septiembre de 2023

Secretario de la Tercera Sala Civil.

Lic. Raúl González Godínez.

Rúbrica.

(R.- 543000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2242/2022-2
EDICTO

En el juicio de amparo 2242/2022-2, promovido por Jorge Saúl Meixueiro Pérez en su carácter de apoderado de Grupo Molina de la Puente, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Juana Admira Pérez Robles, José Ricardo Pérez Robles y José Alberto Pérez Robles, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; ocho de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 543001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Francisco García Lugo. En los autos del juicio de amparo indirecto número 37/2023, promovido por Edgar Luna Sanabria, contra actos del Juez Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023.
Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 543015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERO INTERESADO: Gabriel Cabrera Hernández.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo civil 309/2023, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por José Rafael Juárez Chávez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, que se hace consistir en la **resolución de doce de mayo del dos mil veintidós, dictada en el Toca civil 705/2021-II**; juicio de amparo en el cual fue señalado

como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 542124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo **475/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Dorama Institución de Garantías, Sociedad Anónima, reclamando del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación del Tercer Circuito, la resolución dictada el veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el toca 88/2023; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Aluminio Laureles, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, siete de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 543025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

NOTIFICACIÓN A: Celia Patricia Guzmán Bocanegra y Ana Karen Medina Ramírez.

Dentro del toca I-175/2023, apelación interpuesta por Martha Flora Gómez Rodríguez, en contra de la **sentencia definitiva de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso**, emitida dentro del juicio **ordinario civil 698/2020**, sobre nulidad de testamento y otras prestaciones; se ordenó emplazar a ustedes por edictos mismos que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días en los Estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que dentro del término de 30 días comparezcan a juicio constitucional a deducir derechos, quedando copia de la demanda de amparo en la secretaría de esta sala.

Morelia, Michoacán, 22 de septiembre de 2023.
La Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 543034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 659/2023, promovido por Pedro Ángeles Leonel, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 1048/2022 del índice del citado tribunal. Por ello se hace del conocimiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer su derecho que le asiste y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 542186)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesado:

Servicios de Mantenimiento en General, Sociedad Anónima de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 689/2021-F, promovido por María Guadalupe Ortega, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente 392/2011, relativo al juicio de prescripción positiva, a partir del ilegal o inexistente emplazamiento, relacionado con el bien inmueble identificado como departamento 6-J, condominio residencial Nueva Tijuana, construido sobre el terreno formado por la fracción D, resultante de la subdivisión de la manzana 98 y las fracciones B y C, del acceso a la Garita de Otay, fraccionamiento Nueva Tijuana; juicio de garantías en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Servicios de Mantenimiento en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 18 de agosto de 2023

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 542500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 1127/2022, instado por Jesús Eduardo Ávila Manríquez, defensor particular del quejoso Francisco Jesús Gordiano Hernández, contra un acto del Magistrado de la Duodécima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde el acto impugnado consiste en la determinación emitida por ésta autoridad judicial el nueve de noviembre de dos mil veintidós, en el toca en artículo 299/2022, en la que se confirmó la diversa del Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, de veinte de septiembre de dos mil veintidós, que negó la sustitución de la pena privativa de libertad impuesta a Francisco Jesús Gordiano Hernández, dentro de la carpeta de ejecución 2816/2019, por medida de seguridad no privativa de libertad, y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Rogelio Zúñiga Rojas, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 04 de julio de 2023

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Carlos Alberto Flores Alamilla.

Rúbrica.

(R.- 542502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, la suscrita Karina Castillo Flores, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero, número 125, km. 274, fraccionamiento La Cortina, c.p. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de dos mil veintitrés. Se hace del conocimiento a Olivia Vargas Jiménez, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 717/2023, promovido por Eusebio Maturana Carrera, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial De Los Bravo, Fiscal General de Estado de Guerrero, Director General de Investigaciones Dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, Responsable de la Coordinación Regional Zona Centro, expediente correspondiente al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de septiembre de 2023.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Karina Castillo Flores.

Rúbrica.

(R.- 542505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, con fecha **catorce de agosto del dos mil veintitrés, veintitrés de agosto del dos mil veintitrés y cinco de septiembre del dos mil veintitrés**, en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, expediente número **542/2019**, promovido por **BBVA LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **CONTRA INCENDIO SISTEMAS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA REVALLE, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazar por edictos a los codemandados CONTRA INCENDIO SISTEMAS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA REVALLE, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, además de que le surtirán las notificaciones personales por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en **AV. NIÑOS HÉROES NO. 132, TORRE SUR, 6º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720**, las cuales constan de Escrito Inicial de Demanda, Escritura N° 204,768; Contrato De Arrendamiento N° 349363-11; Contrato Individual De Arrendamiento N° 05200001; Pagaré De Fecha Veinticuatro De Diciembre Del Dos Mil Quince; Contrato Individual De Arrendamiento N° 05200002; Pagaré De Fecha Veintisiete De Mayo Del Dos Mil Dieciséis; Contrato Individual De Arrendamiento N° 670001; Pagaré De Fecha Veinticuatro De Julio Del Dos Mil Diecisiete Y Constancia De Situación Fiscal.

Secretario de Acuerdos B.

Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.

Rúbrica.

(R.- 542874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Juicio de Amparo 1525/2022-I-M
EDICTO

Automotriz del Potosí, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de quien legalmente la represente:**

En el juicio de amparo 1525/2022-I-M, promovido por Farmacia Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contras actos de la **Junta Local de Conciliación de Arbitraje en el Estado de San Luis Potosí**, con residencia en esta ciudad, **y otras autoridades**, se dictó un auto en el que ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que, en su carácter de tercera interesada, comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que la demanda con la que inició el juicio constitucional de referencia, se reclama el procedimiento laboral 19314/2015/10, del índice de la junta responsable, en particular, el emplazamiento, el embargo, remate, adjudicación, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí y Catastro del Municipio de San Luis Potosí, sobre el lote 327 marcado con el número 1480, de la Avenida Ricardo B. Anaya, Fraccionamiento Providencia, en esta ciudad, así como su ejecución; fue admitido a trámite mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés y, por auto de esa misma fecha, se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **diez horas con veinte minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintitrés de agosto del año en curso, **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán por medio de lista que se fije en los estados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 06 de septiembre de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

M. Judit Flores Vargas

Rúbrica.

(R.- 542148)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

1. Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable
2. María Maricela Abe Luyando
3. Gerardo Flores Saucedo

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 722/2022

(RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO 721/2022)

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo directo 722/2022** (relacionado con el **amparo directo 721/2022**) promovido por Grupo Gastronómico Gálvez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Jueza Única Especializada en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a los terceros interesados Abastecedora Geflosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, María Maricela Abe Luyando y Gerardo Flores Saucedo, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se les hace saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlos, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintidós de septiembre de 2023.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 543035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre i) el dinero en efectivo consistente en cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y dos dólares americanos, y veintiún mil pesos, relacionados con carpeta de investigación FED/UEMED/ED-CHIH/0000302023, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 15/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Agustín Loya Valenzuela y Claudia Teresa Villanueva Ruiz, en su carácter de demandados, así como **Alonso Loya Moncada y Araceli Valenzuela Moncada**, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jearson Jair Colmenares García

Rúbrica.

(E.- 000436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Marco Antonio Orgen Maldonado, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero y oposición de alguna persona interesada, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se hace saber que Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón, hijas del desaparecido Marco Antonio Orgen Maldonado, fueron quienes promovieron el **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022** y en síntesis manifestó lo siguiente:

"... ||.- EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS GENERALES;

IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad.

JOCELYN ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad.

TANIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad.

II. EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, con fecha de nacimiento el 03 de febrero de 1956, en Huauchinango, Puebla. Casado con Valentina Calderón Romero, los cuales se encontraban separados.

III.- LA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICION;

Actualmente se encuentra la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, radicada en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, a cargo del licenciada María de Lourdes Palacios Espinosa, Agente del Ministerio Público de la Federación.

(...)

IV.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN (...)

Dentro de mi declaración, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, manifesté que el 17 de noviembre de 2013, en la Sierra Norte en los límites de los Estados de Puebla y Veracruz.

V.- EL NOMBRE Y EDAD DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;

- **IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad, con fecha de nacimiento 23 de marzo de 1992.
- **JOCELYN ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 01 de julio de 1980.
- **IRMA TANIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 05 de septiembre de 1983.
- **CRISTINA ALHELÍ ORGEN MENDOZA**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, edad y fecha de nacimiento desconocida.

VI.- LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO NOMBRE Y DOMICILIO DE SU FUENTE DE TRABAJO Y, SI LO HUBIERE, DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO:

- a) Exabajador de la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro, liquidada en el año de 2009.
- b) Realizaba trabajos propios de su profesión como Ingeniero Civil, tales como levantamientos de terrenos y promociones en ventas de terrenos en Nuevo Necaxa, Puebla.
- c) Asociado de una sociedad cooperativa que se dedica a la explotación de piedra en Tenango de Doria, situada en el Estado de Hidalgo.

En proveído de 16 de diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

"(...) En tal virtud, se tiene a Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón iniciando el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas**, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)"

En proveído de 11 de septiembre de 2023, se determinó lo siguiente:

"...De los preceptos legales descritos se advierte que este Juzgado dispondrá que se publiquen los edictos relativos a este tipo de procedimientos en el Diario Oficial de la Federación, los cuales deberán ser de forma gratuita.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán **ser por tres ocasiones**, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a **Rosa Mendoza Rayón** por si tuviera interés en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Es decir, se le notifique para que manifieste su parecer en la designación de **Irma Virginia Orgen Calderón** como representante legal del ausente **Marco Antonio Orgen Maldonado**; así como, en su oportunidad, determinar los derechos familiares y en caso patrimoniales, que pudiera corresponderle.

De igual manera, para que proporcione el domicilio cierto y actual de **Cristina Alheli Orgen Mendoza** y en su caso, exhiba el acta de nacimiento de la misma, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, conforme a la fracción IV del artículo 1 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, ya que una de las finalidades de estos procedimientos es otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares del Desaparecido.

Lo que resulta relevante para determinar los derechos que deban ser protegidos o ejercidos, entre ellos la protección de los derechos y bienes de dicha hija a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, mediante la designación de un tutor, para el supuesto de que a la fecha continúe siendo menor de edad, pues atendiendo al principio del interés superior de la niñez se deberán fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de dieciocho años de edad en términos de la legislación civil aplicable, según las fracciones II y III del artículo 21 de la legislación en comento.

(...)

En merito a lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales invocados, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y de este proveído.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B2 de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera gratuita la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a Rosa Mendoza Rayón al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en los términos indicados.

(...).

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(E.- 000435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Juicio de extinción de dominio 7/2023-I.

INSERTO: "RECEPCIÓN DE ESCRITO Y ANEXOS. Visto el escrito de demanda firmado por Óscar Gerardo Rojas Tárano, Claudia Angélica García Jiménez, Cintia Isabel Núñez Gómez, Fabiola Sánchez Anaya y José Luis Ramos Salinas **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República**, en su carácter de **parte actora**, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 8, segundo párrafo, 25 y 191, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, personalidad que acreditan con copias certificadas de los formatos únicos de personal, expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Fiscalía General de la República, los siguientes 492643, 362531, 362533, 492644 y 498423, respectivamente. **REGISTRO DE DEMANDA.** Con fundamento en los artículos 3 y 22 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como en los numerales 251, 252, 253, 255, 263 y demás relativos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, fórmese expediente tanto físico como electrónico y regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número 7/2023-I.

ADMISIÓN. Con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 104, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 16, 17, 21, 24, 172, fracción II, 193, 195 y 204 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2020**, por el cual se determinó entre otras cuestiones, la transformación y cambio de denominación de diversos Juzgados de Distrito, a partir del **dieciséis de diciembre de dos mil veinte**; entre esos órganos se encontraba el extinto Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, a quien le correspondió transformarse y cambiar de denominación para quedar como **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**. Del Acuerdo General en comento, se advierte que en el artículo 2, se dotó a este Juzgado Quinto de Distrito de competencia para conocer en toda la República Mexicana, de los asuntos especializados en las acciones de Extinción de Dominio y de los procedimientos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el **Acuerdo General 3/2013** correspondiente a la determinación del número y límite territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la **parte actora**), cuyas pretensiones, son:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, respecto del **NUMERARIO** consistente en la cantidad de **USD 587,550.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), MÁS LOS RENDIMIENTOS E INTERESES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN O PUDIERAN GENERAR HASTA EN TANTO EL INSTITUTO PARA DEVOLVERLE AL PUEBLO LO ROBADO (INDEP) LO ADMINISTRE Y REALICE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.**

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para los demandados _____,

_____, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Como consecuencia de lo anterior, **una vez que cause ejecutoria la sentencia que lleque a dictarse en el presente asunto**, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Toda vez que de autos se advierte la imposibilidad para realizar el emplazamiento a la **parte demandada** Miakotin Andrei Lurevich y/o Andrei Lurevich Miakotin y Olga Miakotina y/o Miakotina Olga, asimismo que la búsqueda del domicilio de la parte demandada realizada en el presente sumario resultó infructuosa. Atento a la solicitud de la parte actora al no contar con otro domicilio, de conformidad con los artículos 86 y 88, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la parte demandada referida**, los cuales

deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en la **Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet**, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación y **emplazamiento a la parte demandada**; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México, ubicado en el *Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960*, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, y expresar lo que a su derecho convenga. **APERCEBIMIENTO**. Apercibido que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de REBELDÍA, se declarará confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hizo valer oportunamente** (una vez examinado escrupulosamente que el emplazamiento se hizo legalmente y con las formalidades respectivas), en términos de los artículos 195, 196 y 197, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento a la **parte demandada** que se pone a disposición la copia simple de los anexos que acompañan a la copia de la demanda para correrles traslado, debido a que los documentos exceden de cincuenta hojas; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 191, fracción XIII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en este sentido, con fundamento en el artículo 57, de la ley citada, requiérase a la parte demandada para que, por sí o por conducto de cualquiera de sus autorizados, en el plazo de tres días, comparezcan al local que ocupa este juzgado a fin de recoger las copias que están a su disposición, para lo cual deberán gestionar previa cita, en términos del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. **PRUEBAS**. Con fundamento en los artículos 101, 115, 116, 117, 119 y 191, fracción VII, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las siguientes; - Las documentales que indica en el escrito inicial de demanda; - La instrumental de actuaciones; y, - La presuncional en su doble aspecto de legal y humana. De las cuales se dará cuenta en la audiencia inicial, en términos del artículo 126 de la ley de la materia. **MEDIDAS CAUTELARES Y SUS EFECTOS**. Resulta oportuno precisar, que en el presente caso, la parte actora (Agentes del Ministerio Público), solicitan el aseguramiento del bien mueble materia del juicio (numerario); en atención a que en términos del artículo 173, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, derivado del caso de urgencia u necesidad debidamente fundamentado. De las pruebas que exhibe, se advierte que se decretó el aseguramiento de dicho bien mueble dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0002995/2022, tal y como se corrobora del acuerdo nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación. Titular de la Célula I-1 en Tijuana, Baja California**; y ahora lo somete a control judicial para que se realice su ratificación. **CONCESIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**. En ese sentido, tomando en consideración que de los anexos que acompañó la parte actora al escrito de demanda se advierte que por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0002995/2022, por el **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-1 en Tijuana, Baja California** (Anexo 8) respecto del numerario consistente en la cantidad de **USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos)** decretó el aseguramiento del numerario; por lo anterior analizado, expuesto y dada la naturaleza de la acción, se presume la necesidad de decretarla; por tanto, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y se **RATIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO**, consistente en: a) La cantidad de **USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos)**. Lo anterior, para los efectos propuestos por la parte actora; esto es; para garantizar la materia del juicio, la conservación del numerario y evitar que pueda realizarse acto jurídico alguno que propicie su dilapidación o desaparición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 181 de la referida ley."

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Christian Marcela Casado Monroy.

Rúbrica.

(E.- 000428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente 346/2023-VI, promovido por Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V i s t o, el escrito de cuenta mediante el cual Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, promueve en la vía ordinaria procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, al efecto se provee:

...

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B², de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18³ de la ley aplicable.

2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

² Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

...
Asimismo, **gírese atento oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para que de no haber inconveniente hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; en consecuencia, **se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda**, tal y como lo dispone el artículo 17⁴ de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...
Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

...
JUICIO EN LÍNEA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se exhorta a las partes para que promueva la solicitud y autorización para la consultar el expediente electrónico del presente asunto, así como para la presentación de escritos, recursos y para recibir notificaciones a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de continuar con la tramitación de expedientes bajo el esquema de “juicio en línea”.

TRANSPARENCIA. Finalmente, infórmese a las partes que al elaborarse la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información confidencial proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y III, 68 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmeseles también que no se requiere de su consentimiento para ese efecto ante la actualización de alguna de las hipótesis enunciadas en el artículo 117 del ordenamiento legal

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe.”

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

5 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Firma Electrónica.

(E.- 000431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Dejó.

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria para solicitar la declaración de presunción de muerte de Ricardo Hernández Garduño, expediente 299/2023, promovida por Montserrat Hernández del Campo, en su carácter de representante legal de Ricardo Hernández Garduño, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación mediante edictos de extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

RADICACIÓN. Se tiene por presentado el escrito de **Montserrat Hernández del Campo**, representante legal de **Ricardo Hernández Garduño**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia Certificada del acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado en el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 198/2021, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que exhibe para tal efecto; por el que promueve **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para solicitar la declaración de presunción de muerte respecto de **Ricardo Hernández Garduño**, en los términos que señala en el capítulo respectivo.

Fórmese expediente electrónico y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el número **299/2023**.

Ahora bien, atendiendo a que el escrito de cuenta se presentó de manera física, fórmese el expediente físico, en el entendido de que en dicho expediente **solo se agregarán las promociones que se presenten físicamente**, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción III, Constitucional; 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 705 del Código Civil Federal y 1°, 70, 530 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITEN** a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** propuestas.

Por ello, atendiendo a que ya existe una declaración de ausencia previa mediante sentencia ejecutoriada, en observancia de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración De Presunción de Muerte en que se actúa, por medio de **edictos**.

Para lo cual, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes, la cual, deberá ser de forma gratuita, y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, fíjense a partir de esta misma los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales señaladas en los número del 1 al 9, constancias que fueron agregadas al escrito inicial, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a su oferente, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

DOMICILIO PROCESAL. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA DEL TALLER NNÚMERO 551, DEPARTAMENTO 402, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AUTORIZADOS. Se tiene por autorizadas a las personas que refiere únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos, sin que haya lugar a tenerlos por autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, en atención a que dicho ordenamiento legal no es aplicable a las presentes diligencias y el mandato no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 2586 del Código Civil Federal.

ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Se autoriza el acceso al expediente electrónico a la promovente, por conducto del usuario **BertiVogts**.

Dése de alta al usuario señalado, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSPARENCIA. Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos** por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la Ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se apliquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada **Berenice Contreras Segura**, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe...**

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Firma Electrónica.

(E.- 000433)

AVISOS GENERALES

Fiscalía General del Estado de Colima
Dirección Jurídica
ACUERDO

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

El Fiscal General del Estado de Colima, Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, con fundamento en los artículos 1, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2, 5, artículos 10, 12 numeral 1 fracciones I y II, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, 10, 23 y 25 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone, en su artículo 10, que dicho sistema se integra por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, La Conferencia Nacional de Procuración De Justicia, La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes, La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Los Consejos Locales e Instancias Regionales y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO: Que la referida Ley establece, en sus artículos 23 y 25, fracción I, que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, estará integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados, y será presidida por el Procurador General de la República; teniendo por objeto formular políticas generales de Procuración de Justicia, así como ejecutar, dar seguimiento, y evaluar las acciones en la materia.

TERCERO: Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que dispone, en sus artículos 189 y 190, las obligaciones en materia de Seguridad y Justicia de los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de atender todo tipo de mandamiento por escrito, fundado y motivado, de la autoridad competente, en los términos que establezcan las leyes.

Para tal efecto los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO: Que los días 19 y 20 de agosto de 2015, se llevó a cabo en la Ciudad de México, la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la cual se aprobó el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 "Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para obtener de las concesionarias y autorizados en la materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate de los diversos fenómenos delictivos".

QUINTO: Que el referido acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, el compromiso de quienes integran la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos por los cuales se designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, e incorporar dentro de las designaciones a los titulares de las unidades especializadas en combate al delito de secuestro.

SEXTO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procederá la intervención de las comunicaciones cuando sea solicitado por el Ministerio Público ante el Juez de Control del fuero correspondiente, sobre todo cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en los hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada.

SÉPTIMO. Que en fecha 08 de noviembre de 2022, la Fiscalía General del estado de Colima, expidió el acuerdo mediante el cual se designan a los Servidores Públicos encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones, mismo que fue publicado en el

Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre de 2022, sin embargo, toda vez que han existido cambios en la designación del personal que integran las diversas áreas de la Institución, mismas que fueron autorizadas, es que resulta pertinente realizar el presente acuerdo, con la finalidad de dejar insubsistente el acuerdo antes referido y emitiendo el presente con las actualizaciones del personal que se autoriza para el cumplimiento de las funciones y obligaciones que esta Fiscalía General requiere.

OCTAVO. Que en este sentido, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento del federalismo en materia de procuración de justicia y estar en aptitud de gestionar y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario expedir el acuerdo por el que se designe a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, en mérito de lo antes expuesto y en ejercicio de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ÚNICO.- Se designa al Capitán de Fragata del Servicio Justicia Naval, Licenciado en Derecho Francisco Javier Almazán Torres, Vice Fiscal de Procedimientos Penales, Licenciado Raúl Ramírez Flores, Director General de Procedimientos Penales, la Licenciada Esperanza Ramírez Vela, Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos por Razón de Género y Trata de Personas, Licenciado Mario Ochoa García, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Licenciado Carlos Fernando Aguilar Hernández, Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos de Tortura y Otro Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Licenciado Héctor Javier Peña Meza, Fiscal Especializado en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas, Licenciado Miguel Ángel Ramírez Puente, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación en Materia de Desaparición de Personas, Capitán de Fragata del Servicio Justicia Naval, Licenciado en Derecho Darío Francisco Valencia Ortega, Titular de la Unidad Especializada en Investigación en Delitos de Alto Impacto, Licenciado José Luis Beltrán Araiza, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Licenciado Ricardo Alonso Monsiváis Lucatero, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro, Licenciado José Ramón Espinoza Briceño, Licenciada Cecilia Torres Sandoval y Licenciado Luis Manuel Rosales Álvarez, Agentes del Ministerio Público, como los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Colima, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el “ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre de 2022.

TERCERO. Una vez que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se instruye al titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Fiscalía General del Estado de Colima, para el efecto de que publique el acuerdo a la plataforma SINTI de esta Institución para el conocimiento y consulta del personal.

Dado en el recinto oficial de la Fiscalía General del Estado de Colima, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente.

Colima, Colima a 31 de agosto de 2023.

El Fiscal General del Estado de Colima.

Maestro Bryant Alejandro García Ramírez.

Rúbrica.

(E.- 000438)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Novedades Internacionales en Marcas, Patentes y Franquicias, S.A. de C.V.

Vs.

Lixia Sun

M. 1871499 Exponi y Diseño

Exped.: P.C.1043/2023(C-344)12121

Folio: 026839

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Lixia Sun

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **04 de mayo de 2023**, con folio de entrada 012121, BLANCA VICTORIA RAMÍREZ BAUTISTA, apoderada de **NOVEDADES INTERNACIONALES EN MARCAS, PATENTES Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **LIXIA SUN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de julio de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 543020)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0217/2022
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **EDITH DIAZ PINEDA**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia

correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0217/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí "1" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **27 de septiembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-06365**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2143** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 543012)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/271/07/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/271/07/2023**, en el cual se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de recursos públicos**, contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)** en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta

Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 542959)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 488/22-29-01-3 y Acumulado 897/22-29-01-4
Actora: Aditivos, Lubricantes y Grasas de Coahuila, S.A.
"EDICTO"

Trabajadores de la empresa actora ADITIVOS, LUBRICANTES Y GRASAS DE COAHUILA, S.A., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2015 o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 488/22-29-01-3 Y ACUMULADO 897/22-29-01-4, promovido por ADITIVOS, LUBRICANTES Y GRASAS DE COAHUILA, S.A., en contra de la resolución contenida en el oficio número la resolución contenida en el oficio **20700006030001L/1178/2022** de 28 de marzo de 2022, emitida por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del cual se resuelve el **recurso de revocación RR14/2021** en el sentido de revocar la resolución contenida en el oficio 20703002030201T-20926/2020 emitida el 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$284'254,446.87 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como un **reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$24'573,113.26**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 01 de agosto de 2023, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca, Estado de México, a 20 de septiembre de 2023.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Maria Dolores Omaña Ramírez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Marcela Morales Lara

Rúbrica.

(R.- 542430)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión EPS
Gerencia Regional de Transmisión Oriente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-207-01-23

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **26 de octubre de 2023, en la Licitación Pública No. LPTRA-207-01-23** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 7	725,006.72 Kg y 23 piezas de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aisladores de porcelana, Aluminio, Artículos de Porcelana con Herraje, Bronce, Cable Aluminio (ACSR), Cable cobre y forro de plástico autoportado, Cartón, Cobre desnudo, Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana, Desecho ferroso (segunda y tercera), Llantas: b) Segmentadas y/o no renovables, Plástico, Postes de concreto y Transformadores de distribución y potencia sin aceite.	\$10,769,419.17 Pesos Mexicanos	\$1,076,942.10 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **10 de octubre al 24 de octubre de 2023** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta 3000640250 o CLABE Interbancaria 072180030006402504 de Banorte** a nombre de **CFE Transmisión EPS**, solicitando referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: rocio.ronquillo@dt.cfe.mx con copia a hilda.rodriguez@dt.cfe.mx o al teléfono **229 989 50 08 ext. 31809** en horario de **08:00 a 15:00 horas** en días hábiles; una vez efectuado el pago se deberá enviar copia clara del comprobante de pago a la Oficina Regional de Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, al correo electrónico: rocio.ronquillo@dt.cfe.mx con copia a hilda.rodriguez@dt.cfe.mx, agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **229 989 50 08 ext. 31809** en horario de **08:00 a 15:00 horas** en días hábiles, o acudir a la Oficina Regional de Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente con domicilio en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz, en horario de **08:00 a 15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 de octubre al 24 de octubre de 2023 en días hábiles, en horario de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **26 de octubre de 2023**, en horario de **9:00 a 10:00 horas**, en la Sala CEDECI de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, con domicilio en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Transmisión EPS, por el importe establecido en las Bases para los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **26 de octubre de 2023**, a las **10:00 horas** o al concluir la revisión de los documentos, en la Sala CEDECI de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **26 de octubre de 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **30 días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Veracruz, Veracruz, a 10 de octubre de 2023.

Gerente Regional de Transmisión Oriente

CFE Transmisión EPS

Ing. Margarito Espinoza García

Rúbrica.

(R.- 543026)

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27,31,33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 7 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas., en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo Directivo y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2024 y aprobación, en su caso.
- 5.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 6.- Asuntos generales. *

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores

de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio De la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 543009)

Club Alemán de México, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 180, 181, 183, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en PRIMERA convocatoria, se cita a los accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., para celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle de Aldama, número 153, Colonia Tepepan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16020, en la Ciudad de México, a las diecisiete horas, del día 26 de octubre de 2023 la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Apertura o instalación de la Asamblea por parte del Presidente del Consejo de Administración y Presidente de la Asamblea.

II. Designación del secretario de la asamblea y de los escrutadores que verificarán el quórum legal.

III. Informe del Consejo de Administración a la Asamblea de Accionistas sobre la Situación Financiera de la sociedad correspondiente de los ejercicios sociales comprendidos (i) del primero de enero al treinta y uno de diciembre 2021 y (i) del primero de enero al treinta y uno de diciembre 2022, en términos de lo ordenado por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV. Informe del Comisario José de Jesús de la Parra Espinosa respecto a los ejercicios sociales de 2021 y 2022, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V. Discusión de los estados financieros de la sociedad, por los periodos (i) del primero de enero al treinta y uno de diciembre 2021 y (i) del primero de enero al treinta y uno de diciembre 2022 presentados por el Consejo de Administración y votación sobre los ejercicios sociales, y en su caso ratificación de los actos y acuerdos de la administración del Club Alemán de México, S.A. de C.V.

VI. Ratificación de la renuncia para percibir emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario todos ellos todos ellos del Club Alemán de México, S.A. de C.V.

VII Designación de delegados para protocolizar ante Notario Público el Acta de la Asamblea

VIII Clausura Formal.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA PODER ASISITIR A LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo quincuagésimo séptimo de LOS ESTATUDOS sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito servirá como tarjeta de admisión a la Asamblea. La sociedad reconocerá a aquellas personas, físicas o morales, que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Accionistas. El Registro de los asistentes iniciará a las 15 horas y se cerrará a las 17 horas en punto del día fijado anteriormente para la celebración de la asamblea.

Además de lo anterior, al momento de depositar su acción, cada accionista deberá de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 27, inciso B, Fracción IX del Código Fiscal de la Federación y 28 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y proporcionar su clave en el registro federal de contribuyentes que corresponda a cada socio y accionista o representantes legales y/o copia de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en razón de que los mismos deberán de agregarse apéndice del acta o de la escritura pública que se levanta de la asamblea a la que se convoca.

Conforme al artículo 50 de los Estatutos de la Sociedad, los accionistas tendrán derecho de hacerse representar en la Asamblea por otro accionista que designen mediante carta poder dirigida al Consejo de Administración, firmada ante dos testigos, pero un solo apoderado no podrá representar a más de diez accionistas.

La carta poder deberá de acompañar copia de documento oficial que identifique al otorgante del poder, del aceptante del poder y de los testigos que firmen en la misma.

Los informes del Consejo de Administración y Comisario estarán disponibles para los accionistas quince días antes de la Asamblea General de Accionistas.

Ciudad de México a diez de octubre de dos mil veintitrés
Presidente del Consejo de Administración del Club Alemán de México, S.A. de C.V.

Leandro López Niederer

Rúbrica.

(R.- 543033)